

# Sector ganadero

## GANADO VACUNO

## POLITICA DE CARNES

Las directrices del Departamento en materia de carne de vacuno van orientadas, en todos los casos, hacia la consecución de objetivos que permitan una mayor productividad del sector, incidiendo en distintos campos de actuación mediante la aplicación de medidas que permitan mejorar las estructuras productivas.

La problemática de la carne de vacuno viene determinada por la propia estructura de la producción, cuyas deficiencias más notorias afectan al exiguo tamaño de las explotaciones, escasa especialización cárnica de las razas autóctonas, tasa de nacimientos relativamente baja, infrutilización de recursos pastables y de subproductos agroindustriales, falta de recursos forrajeros propios y excesiva dependencia del mercado de piensos y de la importación de materias primas para su elaboración.

La política de producción de carne se orienta hacia la adecuación del censo de reproductoras

bovinas y su mejora productiva otorgando subvenciones al incremento de la reposición de efectivos o a la compra de los mismos. Al establecimiento de la explotación de vacuno de carne sobre bases estructurales adecuadas y eficaces, promocionando y apoyando a las explotaciones viables que se implanten sobre nuevas superficies o que, existiendo ya, se reestructuren para mejorar técnicamente la explotación integral de vacuno de carne. La reducción de los costes de producción, fomentando la racionalización del consumo de piensos y el empleo de recursos infrutilizados, propiciando una mejora de la estructura productiva, mediante la aplicación de ayudas y estímulos para la introducción y fomento del empleo en la alimentación del ganado de recursos agroindustriales. Implantación y mejora de prados y cultivos forrajeros tanto en regadío como en secano, reduciendo el coste alimenticio y su regular suministro. Apoyo a la ganadería extensiva y en áreas de montaña, asentada en zonas desfavorecidas para la explotación animal, fomentando el incremento de los efectivos de razas autóctonas y la cría en pureza de las mismas.

La actuación en el mercado de la carne de vacuno se establece a través de la regulación de la campaña mediante la fijación de niveles de precios de protección a la producción o al consumo, permitiendo dentro de ciertos límites el libre juego oferta-demanda.

El año 1982 se halla incurso en las campañas de carne 1981/82 y 1982/83 pudiendo destacarse como novedoso, en relación con campañas precedentes, la determinación de un sólo producto tipo,

que es el añojo macho, de categoría comercial segunda; la incorporación al sistema de elaboración del precio testigo de los precios practicados en las lonjas que se consideren de suficiente significación comercial; ayudas al almacenamiento privado y restituciones a la exportación.

## DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

A lo largo del curso del año 1982 la ganadería vacuna, especialmente la de explotación extensiva, dada su estrecha vinculación a los recursos alimenticios que le proporcionan las producciones vegetales espontáneas, se ha visto fuertemente afectada por la escasez de alimentos, como consecuencia de la sequía padecida de manera más aguda en la denominada «España seca». En consecuencia, ha sido necesario tomar medidas que permitan superar la crisis producida, concediendo a los ganaderos moratorias en los pagos a la Hacienda Pública y créditos subvencionados que paliasen la difícil situación producida por la adversa climatología. Al mismo tiempo, han sido puestos a disposición de los ganaderos afectados, piensos subvencionados en unos casos y con pago aplazado sin ningún tipo de interés en otros.

A pesar de todo, tanto el ganado reproductor como el de cría, recría y cebo se han visto seriamente afectados, motivando el sacrificio de animales a una edad más temprana que lo habitual, así como el desecho anticipado de reproductores, con las consecuencias negativas que ambas medidas comportan en relación con la producción de carne y en las cotizaciones de dicho producto.

En el año 1982 la carne de vacuno ha estado regulada por sendos Reales Decretos 1.285/1981, de 19 de junio y 1.444/1982, de 18 de junio, correspondientes a las campañas de carnes 1981/82 y 1982/83, respectivamente.

En lo que respecta al nivel de precios, podríamos considerar dos periodos claramente diferenciados. Durante el primer semestre —correspondiente a la campaña 1981/82— el precio testigo se mantuvo por encima del precio de intervención superior (de protección al consumo), por lo que se distribuyó carne congelada de regulación durante este período, con el fin de evitar un nivel excesivo en los precios. La cantidad vendida ascendió a 10.893 toneladas, siendo fijado el precio mínimo de cesión a 200 ptas./kg. de cuarto compensado.

Sin embargo, a partir del 1 de julio con la entrada en vigor del Decreto de regulación de campaña 1982/83 y en consecuencia, con la aplicación de la nueva banda de precios de regulación, las cotizaciones —que desde el mes de junio mostraban tendencia a la baja— se situaron por debajo del

precio de intervención inferior, por lo que hubo necesidad de efectuar la compra de canales en régimen de garantía. En consecuencia, entre el 1 de julio y el 23 de octubre fueron compradas por el FORPPA 14.296 tm. canal de añojo macho de categoría segunda y superiores.

Posteriormente, el mercado fue lentamente recuperándose finalizando el año con un nivel del precio testigo muy próximo al precio indicativo.

Teniendo en cuenta la existencia de excedentes de campañas anteriores con fecha 30 de julio se autoriza por el Consejo de Ministros la venta de hasta 28.000 tm. de carne congelada con destino exclusivo a su exportación en forma de cuartos o en productos transformados.

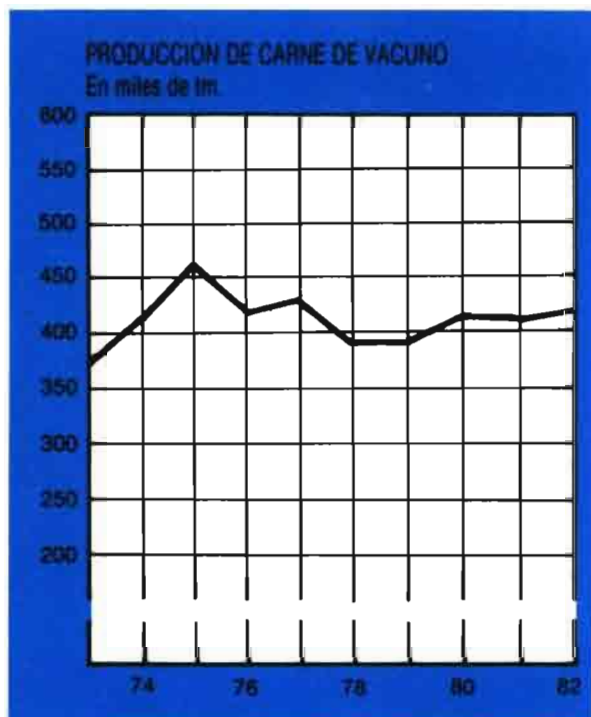
Puestas en práctica las medidas necesarias para hacer viable la operación de exportación, solamente se consiguió destinar 125 tm. para productos transformados. Se mantiene, por tanto, en toda su dimensión el problema creado por los excedentes, dado el prolongado período de almacenamiento de la mercancía y los costes que la inmovilización supone.

## ESTRUCTURA DEL CENSO DE GANADO VACUNO (MILES DE CABEZAS)

	MARZO 1981	MARZO 1982	1982 1981=100
TOTAL CABEZAS .....	4.532	5.075	112,0
Animales menores de 1 año .....	1.202	1.283	106,7
Animales de 1 a 2 años .....	755	785	104,0
Animales de más de 2 años .....	2.575	3.007	116,8
Machos .....	35	63	—
Hembras .....	2.495	2.944	—
Novillas .....	—	274	—
Vacas de ordeño .....	—	1.959	—
Otras vacas .....	—	711	—
No reproductores .....	45	—	—

## PRODUCCION DE CARNE

	1981	1982	1982 1981=100
Producción de carne (miles de tm.)..	417,6	419,9	100,6
Peso medio de la canal (kg.) .....	217,2	221,6	102,0



**PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS GANADEROS:  
PTAS./KG. VIVO**

	1981	1982	1982 1981=100
Termera (menor de 1 año) .....	191,60	229,21	119,6
Añojo (de 1 a 2 años) .....	162,68	191,38	117,6
Vacuno menor .....	126,90	149,98	118,2
Vacuno mayor .....	86,45	101,49	117,4

**PRECIOS DE REGULACION DE CAMPAÑA: GANADO VACUNO  
PTAS./KG. CANAL**

PRECIOS (1)	CAMPAÑAS	
	1981/82	1982/83
Garantía .....	267	314
Intervención inferior .....	280	328
Indicativo .....	295	346
Intervención superior .....	315	366

(1) Referidos a la categoría comercial Añojo 2°.

**COMERCIO EXTERIOR DE CARNE DE VACUNO**

PRODUCTOS	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1981		1982		1981		1982	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
<b>PENINSULA Y BALEARES:</b>								
— Refrigerada .....	10	2.735	25	6.500	31	6.156	15	4.323
— Congelada .....	5	1.324	41	6.661	8.184	4.004.363	643	128.039
<b>CANARIAS, CEUTA Y MELILLA:</b>								
— Refrigerada .....	942	236.628	2.570	695.749	—	292	1	345
— Congelada .....	16.167	4.159.701	19.140	4.746.703	98	20.132	353	99.132

---

## DISPOSICIONES OFICIALES

---

### CARNE DE VACUNO

- Real Decreto 1.285/81, de 19 de junio, por el que se regula la Campaña de Carnes 1981/82.
- Real Decreto 1.444/82, de 18 de junio, por el que se regula la campaña de carnes 1982/83.
- Real Decreto 83/1983, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1.444/1982, de 18 de junio, por el que se regula la campaña de carnes 1982/83.
- Orden de 3 de septiembre de 1982, por la que se regula la concesión de estímulos para fomentar la racionalización del consumo de piensos y el empleo de recursos infrutilizados en alimentación animal.
- Orden de 13 de marzo de 1982, por la que se fijan los mercados testigo y se dan normas para el cálculo de los precios testigo de las carnes.
- Resolución de 30 de junio de 1982, del FORPPA, por la que se establecen las bases de ejecución para la realización de compras de canales de ajojo en régimen de garantía durante la campaña 1982/83.

---

## POLITICA LECHERA

---

La política en materia lechera pretende mantener un alto grado de autoabastecimiento, teniendo en cuenta el carácter estacionario de la producción de leche con períodos de mayor producción en primavera y verano y de menor producción en otoño e invierno.

Con el objeto de asegurar los ingresos de las explotaciones lecheras, tanto en cantidad como a lo largo de todo el año, se fija por una parte, en

las normas de regulación de cada campaña lechera, un precio mínimo de compra de la leche al ganadero en origen, además de la concesión de primas o imposición de descuentos según la calidad de la leche suministrada; por otra parte se asegura la recogida de toda la leche al ganadero durante la época de exceso de oferta mediante la financiación por el Estado del almacenamiento de leche en polvo del 1 por 100 de grasa y mantequilla, elaborados con la leche excedentaria, por las industrias colaboradoras. Estos productos son, por lo tanto, inmovilizados durante la primavera-verano y desinmovilizados durante el otoño-invierno siguientes para su puesta a la venta, según las necesidades del mercado. Cuando se preve que el mercado no va a poder absorber todos los productos que se tienen almacenados como consecuencia de la citada inmovilización entonces se pueden efectuar exportaciones mediante la concesión de restituciones. En este año además se ha inmovilizado, por primera vez, leche entera en polvo, con destino a fines legales, para paliar la escasez de leche líquida que, se estima, se presentará en las zonas del Sur, Cataluña, Levante y Aragón, a la vista de lo acontecido en el año anterior.

El Reglamento Estructural de la Producción Lechera, promulgado en su día, mantiene los objetivos fundamentales de promover la modernización de las explotaciones, especialmente las de carácter familiar, estimular la realización en común de actividades, facilitar recursos para aumentar su dimensión productiva y conseguir progresivamente una estructura especializada de producción lechera. Los plazos de inscripción de las explotaciones ganaderas de producción de leche en el Registro Provisional para tener derecho a las ayudas establecidas en dicho Reglamento Estructural, se han ido ampliando sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 1982, alcanzando en dicha fecha el número 96.367. La aplicación de las ayudas para las mejoras indicadas anteriormente ha sido regulada, en 1982, por la Orden de 24 de marzo en la que se especifica se destinarán a mejorar las condiciones de los préstamos concedidos y a subvencionar cada una de las mejoras concretas realizadas, instalación de equipos de ordeño mecánico, de tanques de refrigeración de leche, de cercas para el pastoreo de ganado, mejora de albergues para el ganado e instalación eléctrica a baja tensión y agua corriente en establos y dependencias anejas.

En defensa de nuestros productos lácteos, particularmente en relación con el sector de los quesos, en estos últimos años se mantienen conversaciones con los principales países exportadores, con el fin de que las importaciones de quesos se efectúen a precios normales, en condiciones regulares y a un nivel cuantitativo que se fija para cada año.